



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg. N°01-LI
PDA/JDM/LIL/CVD

MODIFICA PROGRAMA MARCO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS EN EL AÑO 2017, PARA EL PAGO DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DEL ARTÍCULO 6° LEY N° 19.553.

MINISTERIO DE HACIENDA
12 JUN 2017
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 17 MAY 2017

DECRETO EXENTO N° 194

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

--	--	--

03891/2017

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.553, que concede Asignación de Modernización y otros Beneficios que indica y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.553, para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional; el Decreto Exento N° 290, de 25 de Agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, suscrito por los miembros del Comité Triministerial, que aprueba Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2017, para el pago del incremento por desempeño institucional, del artículo 6° de la ley N° 19.553; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.553, el incremento por desempeño institucional, se concederá en relación a la ejecución eficiente y eficaz por parte de los servicios, de los Programas de Mejoramiento de la Gestión;
- 2.- Que, para la adecuada aplicación del incremento antes referido, mediante Decreto Exento N° 290, de 25 de Agosto de 2016, se aprobó el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios para el año 2017, el cual consigna el conjunto de áreas prioritarias comunes para todas las instituciones del sector público, cuya implementación se realiza a través de sistemas que se consideran esenciales para un desarrollo eficaz y eficiente de la gestión de los servicios, objetivos y etapas que permiten alcanzar su desarrollo y que contribuyen a la modernización del Estado y mejora de la gestión pública.
- 4.- Que en atención a la especificidad de cada Institución y su normativa, y a las complejidades e inconvenientes que ha presentado la implementación de algunos aspectos del Objetivo de Gestión N° 4, del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional denominado: "Publicar la formulación del año 2017 de los

15312059

compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para el Servicio y sus resultados en el año 2016", resulta necesario efectuar adecuaciones al Programa Marco vigente, que permitan de manera oportuna a los Servicios una aplicación uniforme e inequívoca de los objetivos y requisitos técnicos exigidos en dicho objetivo;

DECRETO (E):

PRIMERO: MODIFÍCASE el Decreto Exento N° 290, de 25 de Agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios para el año 2017, en I. Programa Marco 2017, Letra A. Cuadro N° 2, Área Prioritaria Planificación y Control de Gestión; Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional; Objetivo de Gestión N° 4 "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para el Servicio y sus resultados en el año 2016", reemplazando el texto del requisito técnico N° 6 por el siguiente: "La publicación de la formulación de compromisos de gestión del año 2017 y de los resultados de cumplimiento de los compromisos del año 2016 deberá efectuarse hasta el día 31 de diciembre de 2017".

SEGUNDO: El proceso de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Gestión N° 4, "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para el Servicio y sus resultados en el año 2016", establecido en los respectivos decretos de formulación de los Servicios, para el período de ejecución de metas del año 2017, se efectuará conforme a lo preceptuado en el numeral anterior.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente decreto continúa plenamente vigente el Decreto Exento N° 290, de 25 de Agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios para el año 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Mario Fernández Baeza
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Rodrigo Valdés Pulido
MINISTRO DE HACIENDA



Nicolás Eyzaguirre Guzmán
MINISTRO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA

